

Resolución Gerencial N.º 230-2026-MDP/GM

Pichari, 20 de julio del 2026

VISTOS:



La Carta N.º 0016-2026-RCC/WRP-G, de fecha 24 de abril de 2026; el Informe N.º 195-2026-MDP/GM/SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 14 de julio de 2026; el Informe N.º 1498-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 15 de julio 2026; la **Opinión Legal N.º 670-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 17 de julio de 2026; y demás documentos que obran en el expediente, el cual consta de cuatrocientos veintitrés (423) folios respectivamente, más un (01) CD, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2485096, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



Que, el numeral 11 del artículo de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, establece que: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso";



Que, como señala la **Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari"**. Una liquidación Técnica consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentatorios para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado. Y una liquidación financiera consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder;

Que, por otra parte, la **Directiva N.º 006-2023-MDP/GM**, denominada: **"Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, establece en su numeral

3.1.2.2 que el contenido del Informe Final de Liquidación Técnico-Financiera de Obras Ejecutadas por Administración Directa debe estar debidamente ordenado, firmado y foliado en todas sus hojas;



Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 124-2020-MDP/GM, de fecha 22 de julio del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2485096, con un presupuesto total de S/ 4,956,194.53 (Cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ciento noventa y cuatro con 53/100 soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendario (18 meses), por la modalidad de ejecución por administración directa;



Que, mediante la Carta N.º 0016-2026-RCC/WRP-G, de fecha 24 de abril de 2026; el consultor WILBER ROMERO PUCLLA, en representación de Romex Consultores & Construcciones S.A.C., presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente de la liquidación técnica financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2485096, para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N.º 195-2026-MDP/GM/SGSLP/AAIN-SG(e), de fecha 14 de julio de 2026, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de efectuar la evaluación del expediente de liquidación técnica financiera, concluyó que este reúne los requisitos técnicos y administrativos exigidos, por lo que recomendó a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la aprobación de la liquidación técnica financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2485096, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, con una inversión total de S/ 5,545,918.69 (Cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho con 69/100 soles); asimismo, recomendó disponer que la Oficina General de Administración efectúe la **rebaja contable** del proyecto por dicho monto, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realice el cierre de la meta presupuestal y que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro del cierre de la inversión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.10 del artículo 17 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante Informe N.º 1498-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 15 de julio 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de revisar el expediente y compartir las conclusiones emitidas por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendó la aprobación de la liquidación técnica financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2485096, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, por un monto total de inversión de S/ 5,545,918.69 (Cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho con 69/100 soles); asimismo, recomendó disponer que la Oficina General de Administración realice la **rebaja contable** por el monto de S/ 5,545,918.69 (Cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho con 69/100 soles), y que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda al cierre de la meta presupuestal y que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) registre el cierre de la inversión, conforme a lo establecido en el numeral 17.10 del artículo 17 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante **Opinión Legal N.º 670-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 17 de julio de 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la liquidación técnica financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2485096, por el monto total de inversión de **S/ 5,545,918.69 (Cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho con 69/100 soles)**, de acuerdo a los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, recomienda a la Oficina General de Administración realizar la rebaja contable del citado proyecto por el monto de **S/ 5,545,918.69 (Cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho con 69/100 soles)**; a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el cierre de la meta presupuestal y a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) realizar el registro de cierre del proyecto; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17º, numeral 17.10 del del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Del mismo modo **advierte** que cualquier error u omisión en la mencionada liquidación es de exclusiva responsabilidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por cuanto, según lo establecido en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM, "Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata", dichas oficinas son las encargadas de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes de la liquidación técnica financiera;

Que, respecto a la Liquidación Técnica Financiera presentada por el Consultor Wilber Romero Puella, en Representación de Romex Consultores & Construcciones S.A.C.; se ha advertido que la misma se encuentra debidamente ordenada, firmada y foliada en todas sus hojas cumpliendo conforme prevista en la Directiva N.º 006-2023-MDP/GM de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio, Encargo y/o Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari, asimismo ha sido evaluado por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, por el monto total de inversión de **S/ 5,545,918.69 (Cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho con 69/100 soles)**. Por lo tanto, es viable la aprobación de la liquidación técnico financiera presentada por el citado especialista responsable de la liquidación;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM y la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual, en su artículo primero, se delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutivas correspondientes al despacho de Alcaldía; y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA**

CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2485096, por el monto total de inversión de S/ 5,545,918.69 (Cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho con 69/100 soles); conforme a los fundamentos técnicos y financieros contenidos en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y de acuerdo con el siguiente desgagado:

1. RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL								
ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2026	TOTAL
2.6.3	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	0.00	346,700.00	17,600.00	167,800.00	0.00	0.00	532,100.00
2.6.3.1	ADQUISICION DE VEHICULOS							
2.6.3.1.1	VEHICULOS							
2.6.3.1.1.1	PARA TRANSPORTE TERRESTRE		346,700.00	17,600.00	167,800.00			532,100.00
2.6.3.2	MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTRAS	44,110.00	127,307.54	407,884.03	199,850.00	121,000.00	0.00	900,151.57
2.6.3.2.1	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	8,110.00		8,950.00				17,060.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO DE OFICINA		35,781.95	6,440.00	350.00			42,571.95
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1,380.00	23,950.59	79,604.03	9,300.00			114,234.62
2.6.3.2.3.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	20,875.00	55,010.00	52,140.00				128,025.00
2.6.3.2.4.1	MOBILIARIO DE OFICINA	11,400.00	0.00	44,136.00	0.00	0.00	0.00	55,536.00
2.6.3.2.4.2	EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS	145.00	1,600.00	155,750.00	190,200.00	121,000.00	0.00	468,695.00
2.6.3.2.9.1	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,300.00
2.6.3.2.9.4	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00
2.6.3.2.9.5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	300.00	1,665.00	162.00	0.00	0.00	0.00	2,127.00
2.6.3.2.9.9	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS	1,900.00	0.00	60,702.00	0.00	0.00	0.00	62,602.00
2.6.7.1	INVERSIONES INTANMIGIBLES	783,718.00	1,639,153.27	1,120,176.99	617,718.86	400.00	0.00	4,061,167.12
2.6.7.1.5.1	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSON	246,730.73	315,132.63	0.00	0.00	0.00	0.00	561,863.36
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	180,212.87	206,142.64	268,309.66	194,147.00	0.00	0.00	848,812.17
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVIC	356,774.40	1,017,878.00	851,867.33	423,571.86	400.00	0.00	2,650,491.59
2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIER	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	52,500.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVIC	12,000.00			0.00	0.00	10,500.00	22,500.00
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA		869,828.00	2,013,160.81	1,545,661.02	985,368.86	121,400.00	10,500.00	5,545,918.69
	SALDO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TRANSFERENCIA DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO REAL DE OBRA		869,828.00	2,013,160.81	1,545,661.02	985,368.86	121,400.00	10,500.00	5,545,918.69

S/ 5,545,918.69

2. DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN CONTABLE POR AÑOS:

LIQUIDACIÓN CONTABLE								
CUENTA PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2026	TOTAL
1503	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	S/ 0.00	S/ 346,700.00	S/ 17,600.00	S/ 167,800.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 532,100.00
1503	ADQUISICION DE VEHICULOS							
1503.01	VEHICULOS							
1503.0101	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	346,700.00	17,600.00	167,800.00	0.00	0.00	532,100.00
1503.02	MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTRAS	44,110.00	127,307.54	407,884.03	199,850.00	121,000.00	0.00	900,151.57
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	8,110.00		8,950.00	0.00	0.00	0.00	17,060.00
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA		35,781.95	6,440.00	350.00	0.00	0.00	42,571.95
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1,380.00	23,950.59	79,604.03	9,300.00	0.00	0.00	114,234.62
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	20,875.00	55,010.00	52,140.00	0.00	0.00	0.00	128,025.00
1503.020401	MOBILIARIO DE OFICINA	11,400.00	0.00	44,136.00	0.00	0.00	0.00	55,536.00
1503.020402	EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS	145.00	1,600.00	155,750.00	190,200.00	121,000.00	0.00	468,695.00
1503.020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	0.00	2,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,300.00
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00
1503.020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	300.00	1,665.00	162.00	0.00	0.00	0.00	2,127.00
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INST ALA	1,900.00	0.00	60,702.00	0.00	0.00	0.00	62,602.00
1504	INVERSIONES INTANMIGIBLES	S/ 783,718.00	S/ 1,639,153.27	S/ 1,120,176.99	S/ 617,718.86	S/ 400.00	S/ 0.00	S/ 4,061,167.12
1504.0501	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	246,730.73	315,132.63	0.00	0.00	0.00	0.00	561,863.36
1504.0502	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	180,212.87	206,142.64	268,309.66	194,147.00	0.00	0.00	848,812.17
1504.0503	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	356,774.40	1,017,878.00	851,867.33	423,571.86	400.00	0.00	2,650,491.59
1505	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 42,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 10,500.00	S/ 52,500.00
1507.0311	EXPEDIENTES TÉCNICOS - ACTIVOS INTANGIBLES.	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
1507.0312	SUPERVISIÓN - ACTIVOS INTANGIBLES.	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	22,500.00
COSTO REAL DE OBRA TOTAL EJECUTADO		869,828.00	2,013,160.81	1,545,661.02	985,368.86	121,400.00	10,500.00	5,545,918.69

S/ 5,545,918.69

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad efectuar la **rebaja contable** correspondiente, en función al presupuesto efectivamente ejecutado del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2485096, por el monto total de inversión de **S/ 5,545,918.69** (Cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho con 69/100 soles); conforme al cuadro de Liquidación Patrimonial Contable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda con el cierre de la meta presupuestal correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2485096, conforme a la normativa vigente en materia de programación y gestión presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realice el registro del cierre total del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2485096, conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.10 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la **CUSTODIA** del acervo documentario del proyecto con CUI N.º 2485096.

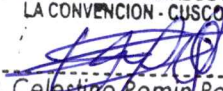
ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, a la **Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos**, a la **Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, y a las demás instancias que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en el **Principio de Buena Fe** y el **Principio de Veracidad**, en mérito a los informes y documentos técnicos invocados en la parte considerativa, siendo responsabilidad de los funcionarios y profesionales que suscriben dichos documentos la fundamentación, opinión y sustentación del contenido que da origen a la presente resolución. Asimismo, se deja expresa constancia que la Gerencia Municipal **no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo** de la liquidación técnico-financiera del proyecto señalado en el artículo primero, toda vez que dicha función compete exclusivamente a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes tienen a su cargo otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente de liquidación técnica y financiera.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía
OGA
Contabilidad
GFSLP
SGSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/wp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5